



RESOLUCION N° 0053

Lanús, 25 ENE 2019

**VISTO:**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 472, del 22 de enero de 2019, presentada por el espacio "PERLA EVELINA SAADE", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el espacio "**PERLA EVELINA SAADE**", generó el pasado 22 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 472.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un Encuentro de Artistas donde concurrirán alrededor de cuarenta (40) personas, según informó el peticionante.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para dar clases a la gorra en el PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 27 de marzo de 2019 (algunos días de semana y los fines de semana), siendo la duración de la clase de una hora.

Que el evento, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en dictar clases a la gorra de Fitness Dance (estilo zumba) para todo la familia.

Que la Solicitud N° 472 fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la



Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizase al espacio “**PERLA EVELINA SAADE**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 6º de la presente, a dar clases de Fitness Dance (estilo zumba) a la gorra en el PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 27 de marzo de 2019, siendo la duración de la clase de una hora, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 472, conforme se establece en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

**ARTÍCULO 3º:** Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



**ARTÍCULO 4º:** Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por espacio "**PERLA EVELINA SAADE**", en caso de ser menester.

**ARTÍCULO 6º:** Requierese al espacio "**PERLA EVELINA SAADE**", para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

**ARTÍCULO 7º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese al espacio "**PERLA EVELINA SAADE**", a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
conforme Decreto N° 63/19

